

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de Julio de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1711**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS
DE COOPSERP "COOPSERP COLOMBIA" NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO: DARY LUZ GONGORA RODRIGUEZ C.C 22.479.875
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00532 -00**

Santiago de Cali, cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COOPSERP "COOPSERP COLOMBIA" NIT. 805.004.034-9** contra **DARY LUZ GONGORA RODRIGUEZ C.C 22.479.875** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. (\$2.036.828). Correspondiente al Saldo Insoluto de Capital, contenida en al pagaré N.º 31-83566.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a que haya lugar de conformidad con la ley, respecto del capital insoluto del pagare No. 31-83566, objeto de ejecución, desde el día en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 01 de mayo del año 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **KAROL LIZETH ARBOLEDA**, mayor de edad y vecino de Cali - valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.074.684 de Cali - Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.945 del Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** e, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 de JULIO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6d0469f7dcc54de2a9f9915daf2ea2402a039a13b04f52b093fafe263f06f**

Documento generado en 02/07/2023 08:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>